

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB / HLF / WRA / GCM / RMP

Regulariza Convenio de Transferencia con ASPAUT.

RES. EXENTA: N° 7328

SANTIAGO, 28 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2012; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 05 de septiembre se acordó entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Asociación de Padres y Amigos de los Autistas – ASPAUT V Región, un convenio de transferencia, para desarrollar estrategias de evaluación y experiencias de intervención educativa – terapéutica en el espectro autista. La actividad fundamental de este Convenio, consistió en la dictación de un seminario, durante un día completo, por un relator extranjero, en la sede de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ubicada en esa ciudad. El seminario fue programado para el 9 de noviembre.
2. Que durante noviembre se tramitó un alto número de convenios por el Depto de Educación, por lo cual no se alcanzó a dar curso a la tramitación de la resolución aprobatoria de dicho Convenio.
3. Que consta al Servicio que el Seminario se ejecutó en el día programado, por cuanto asistieron funcionarios del nivel central a tal actividad. Asimismo, consta que la realización del evento en una fecha distinta se habría tornado prácticamente imposible, por cuanto el relator venía del extranjero y ya se había convocado a un alto número de participantes para el día y hora predeterminado.
4. Que, en consecuencia, consta que la actividad se ejecutó, sin que se hubiera dictado la resolución que aprueba el Convenio ni realizado la transferencia de recursos y que no resultaba factible en los hechos, la fijación de una nueva fecha para la realización del Seminario.
5. Al efecto, la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida entre otros, en Dictamen N° 055168, de 2010, por el cual establece que: “si los servicios en comento fueron efectivamente realizados, aun cuando el contrato que les dio origen no estaba vigente, SENADIS se encuentra en el imperativo de dar curso a los pagos que procedan según las condiciones pactadas en el respectivo acuerdo de voluntades, pues tal como ya se señalara, lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ese Servicio (aplica dictámenes N°s 298 y 26.305, ambos de 2008 y 42.311, de 2010)”.
6. Que, en consecuencia, es necesario regularizar la situación del presente convenio, procediendo a aprobar el Convenio por resolución exenta y hacer la transferencia de fondos

por parte de SENADIS, debiendo la contraparte rendir cuentas según lo acordado en el Convenio.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** formalmente el acuerdo de voluntades entre SENADIS y ASPAUT, destinado a desarrollar estrategias de evaluación y experiencias de intervención educativa terapéutica en el espectro autista, mediante la dictación de un seminario en Valparaíso, para lo cual procedase a lo siguiente:
 - A. **Apruébase** el convenio de transferencia de fecha 05 de septiembre de 2012, entre la Asociación de Padres y Amigos de los Autistas – ASPAUT V Región y SENADIS, el cual se adjunta a la presente resolución.
 - B. **Transfíerese** los recursos comprometidos por SENADIS, en virtud de la aprobación precedente.
 - C. **Prorrógase** la fecha fijada en la cláusula décima, para rendir cuentas del convenio de transferencia indicado, al quinto día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de fondos por parte de este Servicio.
 - D. **Resguárdese** la vigencia de la garantía bancaria a que se refiere la cláusula octava hasta el total cierre del convenio.
 - E. **Evalúese y apruébese**, si corresponde, los gastos efectuados con cargo a la ejecución del convenio regularizado por el presente acto y ASPAUT.
2. Envíese copia de la presente resolución a los Departamento de Fiscalía, al de Educación, y al de Administración y Finanzas de este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
DIRECTORA NACIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS - ASPAUT V REGIÓN PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y EXPERIENCIAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA – TERAPÉUTICA EN EL ESPECTRO AUTISTA

En Santiago, a 05 de septiembre de 2012, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS – ASPAUT V región, rol único tributario N° 71.578.700-8 en adelante ASPAUT, representada legalmente por don Víctor Marcelo Vergara Verdugo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Santa Inés S/N Población Libertad, Santa Inés, Viña del Mar, Región de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio.

CONSIDERANDO

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y f), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y realizar acciones de difusión y sensibilización.

3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que “Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes” del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala “Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”.

4° Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

5° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales en la educación regular.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente convenio, ASPAUT se compromete a la dictación de un seminario denominado “Diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista y Experiencias Exitosas en Salud, Escuela y Familia” para la formación de equipos profesionales de la salud, educación, padres y familias de personas autistas que trabajen con niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales, asociadas al espectro autista.

El evento se desarrollará en el Aula Magna de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ubicada en Avenida Brasil 2950, Región de Valparaíso, el día 09 de noviembre del año 2012. El seminario contará con 1 relator.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO ENTREGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD. SENADIS, transferirá a ASPAUT, la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) destinados a financiar los gastos de celebración de las estrategias aludidas en la cláusula anterior.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez, y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que ASPAUT mantiene en el **Banco BBVA N° 0504-0011-0100050412**. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, ASPAUT podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que ASPAUT requiriera gastar una suma mayor por concepto de lo financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por ASPAUT, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente Convenio, fueran inferiores a lo programado, ASPAUT deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE ASPAUT. Serán obligaciones de ASPAUT, las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido.
- 2) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por ASPAUT no relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 3) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva la rendición de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS, al finalizar la estrategia de difusión y formación.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar **al 31 de diciembre de 2012**.
- 4) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

SEXTO: SUPERVISIÓN. El Director Regional de SENADIS de la Región de Valparaíso supervisará la ejecución de este convenio, en todas sus etapas.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, ASPAUT entregará al Servicio Nacional de la Discapacidad, para que reciba a entera satisfacción de su Director Nacional Subrogante, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10 % de la suma total aprobada para su transferencia,

ascendiente a \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 31 de enero 2013.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El seminario previsto en este convenio, podrá realizarse en una fecha posterior a la programada, en el evento de existir dificultades para su difusión, siempre que dicha fecha no exceda del **30 de diciembre 2012**.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de ASPAUT, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que ASPAUT:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a lo acordado,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente Convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del Convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la rendición de cuenta y a la fiscalización del presente Convenio
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que ASPAUT mantenga con SENADIS como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. ASPAUT deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día **31 de diciembre de 2012** mediante documentación pertinente y auténtica, ante el Departamento de Educación de SENADIS. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre que será enviada a ASPAUT por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes y se devolverá conjuntamente la boleta de garantía bancaria. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por ASPAUT, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de ASPAUT, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro del plazo, ASPAUT tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.862, ASPAUT señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad en conformidad a dicha ley antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. ASPAUT deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente Convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena que antecede.

B) Restitución parcial:

• Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.

- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, ASPAUT deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS, sin que ASPAUT haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá al cobro del documento entregado en garantía y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería jurídica de Director Nacional Subrogante don Óscar Mellado Berríos para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad consta en el artículo 67 letra a) de la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a) y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011 y la de don Víctor Marcelo Vergara Verdugo como Representante Legal, consta en Acta N° 771, cuya fotocopia autenticada fue protocolizada ante Notario don Luis Enrique Tavolari Oliveros con fecha 07 de julio de 2011, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.


OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



MARCELO VERGARA VERDUGO
Representante Legal
Asociación de Padres y Amigos de los
Autistas - ASPAUT


OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/WRA/MAA



ANEXO N° 1

SEMINARIO
DIAGNÓSTICO TEMPRANO DEL TEA Y EXPERIENCIAS EXITOSAS EN SALUD, ESCUELA Y
FAMILIA
VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2012
VIÑA DEL MAR-CHILE

Número participantes	400 personas (profesionales de Educación Especial, Salud primaria, Fonoaudiólogos, Terapeutas Ocupacionales, estudiantes,
Duración	Viernes 9 de Noviembre, de 8:30 a 17:30 hrs.
Carácter del Relator	Relator principal: Licenciado Diego Tarkowski, Educación Especial (Director Ejecutivo San Martín de Porres-Tucumán-Argentina)
Gastos Asociados a Recursos Humanos	\$350.000.-
Gastos Asociados a Gestión y Producción	\$1.150.000
Lugar	Salón de Honor, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

PROGRAMA

SEMINARIO: DIAGNÓSTICO TEMPRANO DEL TEA Y EXPERIENCIAS EXITOSAS EN SALUD, ESCUELA Y FAMILIA

- 8:30 - 9:00 Entrega de Material
- 9:00 - 9:15 Bienvenida /Presentación Nueva Imagen Corporativa ASPAUT
- 9:15 - 9:30 Palabras SEREMI Educación - Palabras Asociación ASPAUT
- 9:30 - 10:00 "Líneas Investigativas en torno a Perfiles Cognitivos del TEA",
Dr. Juan Contreras Vera Neurólogo Infantojuvenil
- 10:00-10:40 "Orientaciones Técnicas MINSAL para la Detección y Diagnóstico Oportuno de los Trastornos del Espectro Autista", Flga. Javiera Vivanco Escobar, Profesional del Departamento de Discapacidad y Rehabilitación, Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud. Coordinadora del desarrollo de la Guía de Práctica Clínica de TEA del 2010.
- 10:40 – 10:50 Ronda de Preguntas
- 10:50- 11:15 Coffee
- 11:15- 11:50 "Psicosis y Autismo", Dra. Fresia Castillo Vera, Psiquiatra
- 11:50-12:45 "Evaluación del TEA a través de la Escala de Observación para el diagnóstico del Autismo – ADOS" Lic. Diego Tarkowski Director Ejecutivo San Martín de Porres – Tucumán – Argentina
- 12:45– 13:05 Ronda de Preguntas
- 13:05– 14:00 Almuerzo
- 14:00 – 14:40 "Terapia Cognitivo Conductual aplicada a la atención odontológica en niños autistas", Dra. Karem Valenzuela Odontóloga, Residente Programa Odontopediatría Clínica Odontológica infantil, Facultad de Odontología Universidad de Valparaíso.
- 14:40 – 15:15 "Investigación Perfil de competencias para la inclusión educativa de niños y niñas autistas en el nivel Parvulario", Mg. Viviana González Villarroel, Directora Centro de Tratamiento ASPAUT V REGIÓN
- 15:15- 15:30 COFEE
- 15:30- 16:15 "OBJETIVOS RED TEA CHILE", Equipo Red TEA CHILE
- 16:15- 16:45 "Experiencia exitosa con Familia y Autismo", Centro de Recursos Germina
- 16:45– 17:30 "Enfoque multidimensional en estudiantes con TEA en Educación Especial", Equipo ASPAUT V REGIÓN
- 17:30 CIERRE



OB

ESTUDIANTES BENEFICIARIOS
(Cuentan con Registro Nacional de la Discapacidad)

N°	Nombres	Apellidos		Run
		Paterno	Materno	
1	Lukas Benjamín	Acevedo	Garrido	
2	Cecilia Carolina	Alsina	Navarrete	
3	Luis Andrés	Arias	Álvarez	
4	Braulio Andrés	Astorga	Mondaca	
5	Paula Jiuliana	Baretti	Illanes	
6	Jaime Antonio	Briceño	Pons	
7	Christopher G.	Briceño	San Martín	
8	Victoria Korin	Cardemil	Bascuñan	
9	Ángeles Samantha	Cardemil	Bascuñan	
10	Jonathan Isaías	Chávez	de la Rivera	
11	Constanza Francisca	Cisternas	Gormaz	
12	Rodrigo Mauricio	Cisternas	Harris	
13	Matías	Gallegos	Delgado	
14	Bryan Paolo	Hormazabal	Ampuero	
15	William David	Jimenez	Pardo	
16	Alvaro Alonso	Lanas	Ramírez	
17	Ignacio Andrés	Lauri	Fuentes	
18	Ana María	Leffiñanco	Leffiñanco	
19	Michael John	Messenger	Celis	
20	Sebastián Andrés	Montano	Venegas	
21	Karla Fernanda	Morales	Carvallo	
22	Felipe Alberto	Moreno	Rodríguez	
23	Sebastián Andrés	Muñoz	Álvarez	
24	Jonathan	Núñez	Cortés	
25	José Luis	Núñez	Valencia	
26	Christian Orlando	Olivares	Herrera	
27	Javier Ernesto	Olivares	Vega	
28	Matías Felipe	Olmedo	Yáñez	
29	Franco Antonio	Ramírez	Prado	
30	Ignacio Andrés	Ramírez	Pedraza	
31	Eduardo Andrés	Razón	Valencia	
32	Matías Enrique	Rojas	Araya	
33	Benjamín Alejandro	Ruiz	Vilches	
34	Marjorie Constanza	Salinas	González	
35	Maximiliano Andrés	Toro	Villarroel	
36	Nicolás Alexis	Trejo	Urrutia	
37	Simón Ignacio	Vergara	Cordero	
38	Joaquin Enrique	Fredes	Reyes	



db